



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 073/2022

CONSIDERANDO:

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que para las distribuciones de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; 2. Reglamentación interna; 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 073/2022

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 192 señala que los reembolsos de programas de posgrado se realizarán a partir de la justificación emitida por el Director(a) del Centro de Posgrado de la Universidad, previo informe del Coordinador del programa y para ello se regirá por lo que establece el art. 73 del reglamento de tasas de la Universidad Técnica de Machala. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo relacionado con los Casos Fortuitos, Fuerza Mayor o Excepcionales;

Que, el numeral 7 del artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala indica que los reembolsos de los programas de posgrado procederán cuando exista la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso;

Que, el artículo 89, numeral 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala señala que la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2022-103-OF, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, Directora de Posgrado de la UTMACH, en su parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) III. PETICIÓN:

En virtud de los antecedentes, precedentes y base legal expuesta, la Dirección de Posgrado, solicita a su autoridad que por su digno intermedio Consejo Universitario, se incorpore el presente requerimiento por considerarlo procedente, en vista que los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 073/2022

profesionales Eduardo Javier Villavicencio Castro, portador de la cedula nro. 0703645838, y, Eduardo David Palomeque Garcés, portador de la cedula de ciudadanía nro. 0703719781, solicitan la devolución de los valores por concepto de Admisión de la I Cohorte de la Maestría en Finanzas y tributación; que fueron depositados el 28 de diciembre del 2020 y hasta la presente fecha no se da apertura a la I Cohorte de la Maestría en Finanzas y Tributación, pese a la gestión realizada por la Coordinación, conforme consta en el informe adjunto a la presente (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2022-103-OF, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD en su calidad de Directora de Posgrado de nuestra institución, los integrantes del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente que previa devolución de valores a los solicitantes; es necesario que, se remita un informe por parte de la Dirección de Posgrado y la Empresa Pública "UTMACH-EP" que contenga los casos análogos de los programas de cuarto nivel que han sido suspendidos privando a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada. Por este motivo,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Dirección de Posgrado y a la Empresa Pública "UTMACH-EP" remita al Consejo Universitario los casos de los estudiantes que depositaron los valores por concepto de admisión a los programas de cuarto nivel ofertados por la UTMACH; y, estos programas hayan sido suspendidos privando a los estudiantes el derecho a continuarlos de la manera ofertada, con la finalidad, de que sea el pleno de Consejo Universitario quienes decidan sobre la procedencia de indemnizar a los estudiantes con la totalidad del monto cancelado por dicho programa, conforme lo determina la reglamentación interna institucional.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



Página 3/4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 073/2022

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH-EP".

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022.

Machala, 17 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

